

des «Asturquímica, Sociedad Anónima», y «Química de Mieres, Sociedad Anónima», por «Industrial Química del Nalón, Sociedad Anónima», por un valor neto patrimonial de 595.814.039 pesetas y 251.523.569 pesetas, de cada una de las Sociedades absorbidas, respectivamente.

B) Operaciones de extinción y disolución de las Sociedades absorbidas, con el fin de traspasar en bloque los indicados patrimonios y asignar a los socios de la «Empresa Química de Mieres, Sociedad Anónima», que no se adhieren al proceso de fusión la parte que le corresponda en el patrimonio social de dicha Entidad y que asciende a un total de 21.354.352 pesetas.

C) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente descritos, siempre que los mismos fuesen necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 60 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que se devenguen como consecuencia del incremento de patrimonio producido en «Asturquímica, Sociedad Anónima», «Química de Mieres, Sociedad Anónima», e «Industrial Química del Nalón, Sociedad Anónima», al actualizar los valores de determinados elementos del inmovilizado material, por importe de 341.178.453 pesetas, 127.912.944 pesetas, 2.492.757.877 pesetas, respectivamente.

Tercero.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Cuarto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**19750** *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Pich Aguilera, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas y la exportación de tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pich Aguilera, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas y la exportación de tejidos, autorizado por Orden de 15 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril) y prorrogado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pich Aguilera, Sociedad Anónima», con domicilio en Laura, 21, Barcelona, y NIF A.08044273, en el sentido de cambiar en el apartado primero la denominación social de la Empresa «Pich Aguilera, Sociedad Anónima», por la de «Sedatex, Sociedad Anónima».

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de enero de 1987 hasta la fecha de publicación en el

«Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**19751** *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se modifica a la firma «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos, cables y trenzas para electricidad.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilos, cables y trenzas para electricidad, autorizado por Orden de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), modificada por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cables Pirelli, Sociedad Anónima», con domicilio en rambla Pirelli, 2, Vilanova i la Geltru (Barcelona), y NIF A-08958381, en el sentido de cambiar en la mercancía número 5 del apartado segundo la redacción, que quedará como sigue:

5. Policloruro de vinilo en polvo, de polimerización en suspensión o masa, color natural, de la P. E. 39.02.43.1.

Segundo.—Se mantiene en vigor el resto de la Orden, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**19752** *RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Tuberías Estanco y Drenajes del Cantábrico, Sociedad Anónima» (TUDRENSA).*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización de la industria metalúrgica.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Tuberías Estanco y Drenajes del Cantábrico, Sociedad Anónima» (TUDRENSA), encuadrada en el sector de derivados del cemento, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de construcción de armaduras metálicas especiales, fase del proceso encuadrada en el sector metalúrgico, presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

**Primero.**-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Tuberías Estanco y Drenajes del Cantábrico, Sociedad Anónima» (TUDRENSA), en ejecución del proyecto de construcción de armaduras metálicas especiales, aprobado por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por Real Decreto 932/1986, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes, en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español, y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

**Segundo.**-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

**Tercero.**-1. Los bienes de equipo, que se importen, quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento CEE 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

**Cuarto.**-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 el mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

**Quinto.**-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 15 de julio de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**19753 RESOLUCION de 22 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid**

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número .....	60521
Consignado a Barcelona.	
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 60520 y 60522.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 60500 al 60599, ambos inclusive (excepto el 60521).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	521
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	21
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	1

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 60521:

Fracción 9.ª de la serie 7.ª-Barcelona.  
Fracción 9.ª de la serie 9.ª-Barcelona.

Fracción 3.ª de la serie 10.ª-Barcelona.  
Fracción 9.ª de la serie 12.ª-Barcelona.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....

Consignado a Valencia.

2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 23304 y 23306.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 23300 al 23399, ambos inclusive (excepto el 23305).

**Premios especiales:**

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 23305:

Fracción 4.ª de la serie 2.ª-Valencia.  
Fracción 8.ª de la serie 6.ª-Valencia.  
Fracción 3.ª de la serie 10.ª-Valencia.  
Fracción 9.ª de la serie 11.ª-Valencia.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

000	110	191	282	404
527	559	604	732	738
830	841	951	970	999

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea .....

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .....

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de agosto de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

**19754 RESOLUCION de 22 de agosto de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de agosto de 1987.**

**ORDINARIO**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de agosto de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el primer premio .....	115.000.000
<b>Premios de cada serie</b>	
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras).	10.000.000
1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	3.000.000
2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	1.340.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000